



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1457 (2003) del Consejo de Seguridad, de 24 de enero de 2003, por la que el Consejo renovó el mandato del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo por un período de seis meses. El Consejo pidió al Grupo que le presentara un informe final al concluir su mandato. Hago también referencia a la resolución 1499 (2003), de 13 de agosto de 2003, por la cual el Consejo volvió a prorrogar el mandato del Grupo hasta el 31 de octubre de 2003.

Tengo el honor de transmitirle el informe final del Grupo, que me remitió su Presidente, Mahmoud Kassem. Le agradecería que señalara el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. Annan



Carta de fecha 15 de octubre de 2003 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1457 (2003), de 24 de enero de 2003 y 1499 (2003), de 13 de agosto de 2003, el Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo tiene el honor de presentar su informe definitivo para que sea transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mahmoud **Kassem**
Presidente del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	4
II. Observaciones al informe anterior del Grupo	9–32	5
III. Transmisión de información para facilitar las investigaciones de las autoridades gubernamentales	33–37	12
IV. Información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos en respuesta a las recomendaciones anteriores del Grupo	38–42	14
V. Explotación, tráfico de armas y conflicto	43–47	15
VI. Próximas medidas	48–66	16
VII. Repercusión de la labor del Grupo de Expertos y de la experiencia adquirida en su seno	66–76	22

Anexos

- I. Resolution overview
- II. Countries visited and representatives of Governments, organizations and private entities interviewed

I. Introducción

1. El 24 de enero de 2003, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1457 (2003), por la cual renovaba el mandato del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo. En los seis meses de este mandato el Grupo debía verificar y actualizar sus conclusiones anteriores y, en caso necesario, revisar los anexos a su informe anterior (S/2002/1146, anexo), de 16 de octubre de 2002. A este respecto, se pidió al Grupo que entablara un diálogo con los particulares, las empresas y los Estados mencionados en el informe, que intercambiara información con esas partes, que evaluara las medidas que habían adoptado y que reuniera sus observaciones para publicarlas como una adición al informe. La resolución subrayaba la necesidad de que los Estados Miembros hicieran sus propias investigaciones en relación con las conclusiones del Grupo y lo instaba a suministrar la información y la documentación pertinentes a los Estados Miembros que las solicitaran. Además, el Grupo debía proporcionar información sobre las medidas que los gobiernos habían adoptado en respuesta a sus recomendaciones anteriores. Como parte de su mandato, el Grupo también debía elaborar recomendaciones sobre las medidas que un gobierno de transición de la República Democrática del Congo y otros gobiernos de la región podían adoptar para que los recursos de la República Democrática del Congo se explotaran legalmente y sobre bases comerciales justas en beneficio de la población congoleña.

2. El Grupo volvió a reunirse el 3 de marzo de 2003 en Nueva York para celebrar consultas y luego se trasladó a sus oficinas en Nairobi (Kenya) el 24 de marzo de 2003, donde inmediatamente entabló un diálogo con las partes mencionadas en su informe anterior. Después de celebrar reuniones en forma intensiva en Nairobi y París durante varios meses, el Grupo recibió 58 observaciones que serían remitidas al Secretario General y publicadas como una adición a su informe (S/2002/1146/Add.1, apéndice 2) de 20 de junio de 2003.

3. A pedido del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África central, el Embajador Jean-Marc de la Sablière de Francia, el Presidente y dos miembros del Grupo viajaron a Pretoria el 9 de junio para informar a la misión de su perspectiva sobre las novedades registradas en la República Democrática del Congo. El 24 de julio, el Presidente del Grupo presentó información de carácter preliminar al Consejo de Seguridad en Nueva York.

4. El 13 de agosto, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1499 (2003), por la cual prorrogaba el mandato del Grupo hasta el 31 de octubre de 2003. En esa resolución, el Consejo asignó nuevas tareas al Grupo y mencionó, entre otras cosas, que su labor había servido para que se cobrara “mayor conciencia de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo en el contexto del conflicto y, en particular, su conexión con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras”.

5. Como se establece en la resolución 1457 (2003), el Grupo no es un órgano judicial. En sus actuaciones adoptó el criterio de la “prueba suficiente” y obtiene información y documentación de una gran variedad de fuentes que se la proporcionan en forma enteramente voluntaria. El Grupo recurre a su experiencia en la región y a sus conocimientos en la materia para evaluar en forma objetiva e imparcial la información reunida.

6. En el curso de su labor, el Grupo ha seguido de cerca la evolución del proceso de paz en la República Democrática del Congo. El Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka firmado en 1999 (S/1999/815, anexo) ha servido como un importante punto de referencia. El Grupo también tuvo en cuenta el Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado el 16 de diciembre de 2002, y otros acuerdos de paz posteriores y anteriores a éste.

7. Los integrantes del Grupo fueron los siguientes:

- Embajador Mahmoud Kassem (Egipto), Presidente
- Sr. Andrew Danino (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Alf Görsjö (Suecia)
- Sr. Mel Holt (Estados Unidos de América)
- Sr. Bruno Schiemy (Bélgica)
- Sr. Ismaila Seck (Senegal).

8. También participaron en el Grupo dos asesores técnicos, el Sr. Christian Dietrich (Estados Unidos de América) y el Sr. Patrick Smith (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Además, el Grupo contó con la ayuda de tres oficiales políticos, un administrador, un archivero, un secretario y un oficial de seguridad.

II. Observaciones al informe anterior del Grupo

9. Como bien saben los miembros del Consejo, las entidades mencionadas en los anexos del informe anterior del Grupo (S/2002/1146) reaccionaron enérgicamente a su publicación. Los anexos incluían dos grupos de empresas y particulares. En primer lugar, los anexos I y II abarcaban a los particulares y las empresas que participaban en la explotación de los recursos naturales de un modo que podía relacionarse directamente con la financiación del conflicto y el desastre humanitario y económico resultante en la República Democrática del Congo. Muchos formaban parte de las redes de poder descritas en el informe anterior del Grupo o mantenían estrechas relaciones comerciales con ellos. Incluso en aquellos casos en que las actividades comerciales suponían el pago de impuestos a administraciones rebeldes, y por lo tanto podían parecer legítimas, esos fondos no se utilizaban en absoluto para beneficiar a las comunidades en las que se estaba llevando a cabo la explotación minera. En cambio, el dinero de los impuestos era utilizado para financiar las actividades militares de las redes de poder. En segundo lugar, había empresas que, aunque sólo mantenían vínculos comerciales indirectos con la República Democrática del Congo, tenían la responsabilidad de asegurarse de que esos vínculos no contribuyeran, ni siquiera en forma inadvertida, a financiar y perpetuar el conflicto. Estas figuran en el anexo III de dicho informe.

10. Un ejemplo concreto es el de la exportación del mineral de columbita y tantalita (coltán), del que se extrae el metal tántalo. El tántalo se utiliza, entre otras cosas, para producir componentes electrónicos. En 1999 y 2000, se registró un fuerte aumento en los precios mundiales del tántalo, lo que tuvo como consecuencia un gran incremento de la producción de coltán en el este de la República Democrática del Congo. En parte de esta nueva producción estuvieron involucrados grupos rebeldes y empresarios inescrupulosos que obligan a los agricultores y a sus familias a dejar

sus tierras agrícolas, o que expulsaron a los pobladores de las tierras donde había coltán y los obligaron a trabajar en minas artesanales. Esto produjo la destrucción generalizada de la agricultura y efectos sociales devastadores en particular, en algunos casos, trabajo en condiciones análogas a la esclavitud. Si bien es posible que quienes procesaban el coltán y otros minerales congoleños en Asia, Europa y América del Norte no fueran conscientes de lo que estaba pasando en la República Democrática del Congo, las investigaciones del Grupo descubrieron problemas tan graves que se decidió poner a la comunidad internacional de negocios en conocimiento de la situación por medio del anexo III en el contexto de las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para las empresas multinacionales. El objetivo era señalar a la atención de las empresas que figuraban en el anexo III sus responsabilidades en relación con la fuente de sus materias primas.

11. La publicación del informe del Grupo en octubre de 2002 también generó gran interés en los medios de comunicación y entre los observadores de la situación en la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos. La comunidad internacional de negocios, en particular, reconoció que las empresas no podían eludir sus responsabilidades en los países que sufrían conflictos, tal como la República Democrática del Congo. Los inversores y financistas se interesaron mucho en las actividades de las empresas con las que mantenían relaciones comerciales en la República Democrática del Congo. Las mismas empresas observaron que sus responsabilidades se extendían más allá de lo que habían reconocido anteriormente. En particular, se centró la atención en las cadenas de suministro de materias primas, cosa que impulsó a algunas de las empresas mencionadas a reconsiderar sus actividades en la República Democrática del Congo.

12. Es importante señalar que existen diferencias significativas entre las empresas y particulares que figuran en los anexos I y II del informe anterior del Grupo y las empresas que figuran en el anexo III. En los anexos I y II figuran empresas y particulares cuyas actividades comerciales en la República Democrática del Congo, de acuerdo con la información con que contaba el Grupo, habían contribuido directa o indirectamente a financiar los conflictos, especialmente en el este y nordeste del país. En cambio, las empresas que figuran en el anexo III se incluyeron porque, al parecer, habían infringido las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, un código no obligatorio de ética comercial. Se trataba también de caracterizar su participación en actividades de explotación relacionadas en forma menos directa con el conflicto y que, por lo tanto, suponían una vinculación más indirecta con los principales protagonistas. Estas empresas parecen haberse beneficiado del ambiente caótico de la República Democrática del Congo, por ejemplo, para obtener del Gobierno del país concesiones u otros contratos en condiciones más favorables que las de otros países donde reinan la paz y la estabilidad.

13. Al analizar la labor realizada por el Grupo en relación con las empresas y los particulares mencionados en los anexos a su informe de octubre de 2002, cabe destacar que ascendían a 157 en total. Se recibieron observaciones de 119, lo que representa tres cuartos del total. Reunirse con estas partes fue una tarea logísticamente complicada que demandó mucho tiempo, especialmente en vista de la brevedad del mandato del Grupo, su pequeño número de integrantes y la complejidad de las cuestiones que atañían a varias de las partes. A fin de ofrecer las debidas garantías, se asignó a cada parte tanto tiempo como fuera necesario para asegurar que en el diálogo con el Grupo se trataran en detalle todos los temas en cuestión, maximizando así

las posibilidades de alcanzar una resolución satisfactoria para ambas partes. En aquellos casos en que fue necesario, se celebraron reuniones de seguimiento.

14. Antes de iniciar su labor sustantiva, el Grupo procuró que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría lo orientara sobre la forma de tratar las observaciones y respuestas enviadas por particulares y entidades. Posteriormente, la Oficina preparó una nota que sirvió de guía para el Grupo en todos sus intercambios con estas partes. Una de las principales cuestiones en las que la Oficina brindó orientación al Grupo fue el suministro de información a empresas y particulares, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en el párrafo 12 de su resolución 1457 (2003). Según las recomendaciones de la Oficina, se podían suministrar información y documentos siempre que esto no pusiera en peligro la seguridad de los miembros del Grupo, su personal o sus fuentes, no violara el compromiso de confidencialidad con la fuente y no comprometiera el proceso de toma de decisiones interno del Grupo. En consecuencia, el Grupo tuvo escrupulosamente en cuenta la seguridad de sus fuentes y la cuestión de la confidencialidad al seleccionar qué información y qué documentos podía suministrar. A fin de ofrecer las debidas garantías, el Grupo procuró proporcionar a las partes tanta información como fuera posible en las conversaciones y las comunicaciones que mantuvo con ellas.

Criterios para evaluar las pruebas

15. El Grupo es un órgano de investigación independiente establecido por el Consejo de Seguridad, que elabora informes y formula recomendaciones para dicho organismo. Dado que el Grupo no es un órgano judicial, sólo puede reunir información de fuentes que la ofrezcan voluntariamente. A lo largo de los últimos tres años, ha establecido una amplia red de fuentes de información tanto en la región de los Grandes Lagos como en países que tienen relaciones con la República Democrática del Congo. No tiene las facultades de que dispone un gobierno, por ejemplo, en una investigación penal o civil. En consecuencia, al evaluar si la conducta de un particular o una empresa había sido inapropiada y, por lo tanto, justificaba su inclusión en los anexos, el criterio consistió en determinar si habría o no “pruebas suficientes” o motivos razonables para hacerlo. Esencialmente, en cada caso concreto el Grupo obtuvo información que indicaba “prima facie” que, en negocios relacionados directa o indirectamente con la República Democrática del Congo, la parte había actuado de manera que no se ajustaba a las normas internacionales de conducta o gestión empresarial generalmente aceptadas. El Grupo utilizó su discernimiento al evaluar la importancia y pertinencia de esa información para formarse opiniones y juicios fundados. En el caso de las empresas que figuran en el anexo III, el Grupo utilizó como punto de referencia los principios de las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales.

16. En el curso de sus mandatos, el Grupo obtuvo información de diversas fuentes, principalmente documentos, entrevistas con partes interesadas, incluidas organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil, y fuentes dentro de empresas, gobiernos, organizaciones políticas y milicias. Si bien ocasionalmente la información sobre una parte determinada dejó en claro que ésta había incurrido en una conducta impropia que probablemente fuera ilegal, en la mayoría de los casos sólo se obtuvieron indicios de este tipo de conductas o de una infracción de las normas internacionales de ética y gestión empresarial. La naturaleza del Grupo y los diversos mandatos que se le han asignado le impiden determinar la culpabilidad o inocencia de las partes que tienen negocios relacionados con la República

Democrática del Congo. Por lo tanto, el Grupo se ha limitado a la cuestión más restringida de identificar a las partes de las que tiene información que sirve de indicio en su contra.

Diálogo con las partes

17. Al principio de su mandato, el Grupo se puso en contacto con aquellas de las partes que figuraban en los anexos a su informe de octubre de 2002 que habían enviado observaciones, y las invitó a reunirse con él. Además, el Grupo publicó un comunicado de prensa en el que explicaba su nuevo mandato e invitaba a todas las partes a presentar observaciones que se incluirían en una adición al informe. Como resultado del comunicado de prensa, aumentó mucho el número de partes que se pusieron en contacto con el Grupo, con lo que han llegado a ser más de la mitad de las incluidas en los anexos.

18. A fin de aprovechar lo mejor posible el limitado tiempo de que disponía, en primer lugar, el Grupo invitó, a las partes a reunirse con él en Nairobi, a partir de abril, y luego en París, en mayo. En estas reuniones con las empresas y sus dueños o gerentes y directores, el Grupo explicó que el propósito del diálogo era alcanzar una solución que satisficiera a ambas partes y mirar hacia adelante en lugar de centrarse en el pasado. Se aclaró que el Grupo no era un órgano judicial, sino investigativo, establecido por el Consejo de Seguridad y que respondía directamente a él. El Grupo también explicó a las partes que el propósito era mejorar las pautas de conducta y gestión empresarial en las zonas de la República Democrática del Congo en conflicto y que las empresas extranjeras en particular podían desempeñar un papel muy importante si aplicaban las mismas normas empresariales que seguirían en sus países de origen o en cualquier otra parte del mundo. También se explicó cómo sus negocios, directa o indirectamente, contribuían a avivar el conflicto en la República Democrática del Congo y se insistió en la consiguiente responsabilidad del sector empresarial. El Grupo señaló a la atención de las empresas la desastrosa situación en la República Democrática del Congo y la tragedia humana que tenía lugar en las zonas de conflicto. Se destacó la relación entre las actividades comerciales en esas zonas y la continuación de las hostilidades. Con respecto a las empresas que figuraban en el anexo III, el Grupo analizó la necesidad de explotar los recursos naturales de la República Democrática del Congo de una forma más limpia y transparente, cosa que éstas podían ayudar a promover. En las reuniones celebradas con muchos particulares y representantes de empresas, un gran número de ellos expresaron su reconocimiento por el papel que el Grupo había desempeñado en concientizarlos sobre el conflicto en la República Democrática del Congo y las responsabilidades que tienen las empresas a operar en este tipo de ambiente.

19. Después de estas reuniones, se recibieron observaciones de 58 empresas y particulares para ser publicadas de conformidad con la resolución 1457 (2003) y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 24 de marzo de 2003 (S/2003/340). Cincuenta y cuatro de estas observaciones fueron enviadas por particulares y empresas, y las otras cuatro, por gobiernos. Se las publicó en una adición al informe de octubre de 2002 (S/2002/1146/Add.1).

Coordinación y cooperación con la OCDE

20. Poco después de volver a reunirse en marzo, el Grupo restableció el contacto con el Comité de Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la OCDE,

responsable de vigilar el cumplimiento de las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. El Comité está formado por representantes (o centros nacionales de contacto) de los 34 países que se adhirieron a las Directrices. En abril, el Grupo fue invitado a una reunión del Comité en París, en la cual se celebró una mesa redonda para analizar su informe de 2002 y, más concretamente, la posibilidad de aplicar las Directrices a los países en desarrollo y los países o regiones asolados por conflictos.

21. Después de un diálogo muy constructivo, hubo acuerdo general en que las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales deberían ser aplicables en todo el mundo, desde los países más industrializados hasta los menos adelantados. Antes de que el Grupo se pusiera en contacto con la OCDE, solamente se había remitido un caso de África a un centro nacional de contacto. Un participante dijo que la mesa redonda se consideraría un llamado de atención para el Comité de Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales y los centros nacionales de contacto. Además, se reconoció el papel positivo o negativo que las empresas multinacionales pueden desempeñar al invertir en países o regiones que están en guerra o en conflicto. Tras la reunión de París, el Grupo y el Presidente del Comité establecieron un mecanismo por el cual el Grupo enviaría a los centros nacionales de contacto información sobre empresas establecidas en sus jurisdicciones (teniendo en consideración la necesidad de proteger la seguridad de sus fuentes).

Resultados del diálogo y de la labor con las partes

22. El objetivo principal del diálogo era llegar a resolver las cuestiones que habían motivado la inclusión de las partes en las listas para que pudieran ser retiradas de los anexos. Más adelante se indica lo que constituye una resolución. Dado que el Grupo ha llegado al final de su mandato, era importante asegurar que no quedaran casos sin resolver en sus archivos. Cuando no ha sido posible resolver una cuestión, ya sea por falta de tiempo o por imposibilidad de llegar a un acuerdo pese a los intensos esfuerzos del Grupo, los casos se han remitido a los gobiernos de los países que tienen la jurisdicción pertinente para su seguimiento. Es de observar que los países indicados junto a los nombres de las empresas en los anexos I y III no son necesariamente los países donde están constituidas. En algunos casos, son los países desde donde operaban las empresas con negocios en la República Democrática del Congo, que pueden ser distintos de los países de sus empresas matrices. Al presentar los resultados de su labor, el Grupo ha clasificado las partes enumeradas en los anexos en cinco categorías según los resultados del diálogo. La categoría I consta de los casos que se han resuelto. Las categorías II, III y IV incluyen los casos que se han remitido a los centros nacionales de contacto de la OCDE o a los Gobiernos para su supervisión o seguimiento. La categoría V incluye las partes que no presentaron observaciones al informe del Grupo aunque hayan tenido la oportunidad de hacerlo. Los siguientes párrafos describen detalladamente la forma en que se constituyeron las categorías.

Categoría I: Casos resueltos

23. Durante el trabajo con empresas y particulares para actualizar sus conclusiones y, de ser posible, encontrar una solución a las cuestiones que habían motivado la inclusión de las partes en la lista del informe de octubre de 2002, el Grupo inició deliberaciones a fondo que incluyeron, entre otras cosas, el intercambio de información y de puntos de vista. En estas deliberaciones y en las comunicaciones relacionadas, quedó claro que cada caso se debía analizar individualmente. Por ello, lo que se considera

resolución varía ampliamente, según las características particulares de cada situación. Es preciso observar que la resolución se debe contemplar en el contexto de un resultado positivo para las partes interesadas y para la República Democrática del Congo, en lo que respecta a la disminución de las condiciones o cambios en el entorno que fomentaron la explotación ilegal de recursos naturales. En total, el diálogo con 61 de las 119 partes que presentaron observaciones al informe del Grupo dio como resultado una resolución en la cual no quedan cuestiones pendientes. Por consiguiente, se puede considerar que las partes enumeradas en la categoría I se han retirado de los anexos. En el anexo I del presente informe figura la lista correspondiente. Cabe destacar que no ha de considerarse que la resolución invalida las conclusiones anteriores del Grupo en relación a las actividades de esos agentes. En lugar de ello, significa que actualmente no quedan cuestiones pendientes, pues las cuestiones originales que motivaron la inclusión en los anexos se han solucionado de manera satisfactoria tanto para el Grupo como para las empresas y los particulares afectados.

24. A continuación se indican, de manera no normativa, los principales tipos de resoluciones. La resolución más directa y definida corresponde a los casos en que una parte ha reconocido que la cuestión mencionada por el Grupo se refiere a un comportamiento empresarial inadecuado y, o bien ha tomado medidas para remediarlo o bien se ha comprometido firmemente a solucionarlo en un plazo determinado. Se vieron ejemplos concretos en este sentido en los casos de empresas que adquirirían minerales de la República Democrática del Congo y reconocieron que sus controles o investigaciones sobre el origen de dichos minerales habían sido poco estrictos y, por lo tanto, podrían haber comprado en zonas de conflicto, con lo que habrían contribuido a su financiación, aunque con frecuencia de manera involuntaria. En cuanto a los bancos enumerados por el Grupo, en algunos casos éste señaló a su atención cuentas abiertas por particulares o empresas implicados en actividades ilegales. Los bancos afectados cerraron esas cuentas y agradecieron al Grupo que hubiera señalado el hecho a su atención. Además, se comprometieron a hacer más estrictos sus procedimientos para la apertura de cuentas.

25. También existen empresas con vínculos tangenciales o indirectos con la República Democrática del Congo, que no comercian directamente, sino que tienen al menos un intermediario. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, las empresas que prestan servicios analíticos a exportadores de minerales o empresas que compran polvo de tantalio procesado a partir de materias primas que pueden proceder de la República Democrática del Congo, pero fabricado fuera del país. Mediante el diálogo con el Grupo, esas empresas cobraron conciencia del problema de operar en zonas de conflicto y del modo en que pueden contribuir positivamente a la explotación justa y transparente de los recursos naturales tratando exclusivamente con empresas fiables.

26. Otro tipo de resolución bien definido lo constituyen las empresas que han cesado sus operaciones en la República Democrática del Congo o sus transacciones con partes congoleñas. Entre esas empresas figuran diversos importadores de diamantes de Europa y América del Norte que dejaron de hacer negocios con empresas congoleñas que no podían satisfacer las normas internacionales de ética empresarial, concretamente garantizando que sus transacciones comerciales no incluían diamantes procedentes de zonas de conflicto ni manchados de sangre. Además, hay casos de particulares incluidos en el anexo II que abandonaron sus cargos o dejaron de participar en las transacciones comerciales que motivaban la inclusión en la lista.

27. Otra forma de resolución consiste en aumentar la transparencia de las operaciones de las empresas en la República Democrática del Congo y de las transacciones comerciales con ese país. En estos casos, el Grupo pudo mostrar a las empresas afectadas que, en general, su comportamiento se consideraba sospechoso. Esto resultaba especialmente evidente en proyectos que entrañaban el otorgamiento de concesiones de explotación de minerales y el posterior procesamiento de material de desecho, en particular pilas de cobre y cobalto, sobre cuyos pliegos de condiciones se debatió ampliamente. Con frecuencia, dichos pliegos de condiciones parecían especialmente generosos con los inversores extranjeros participantes e incluían precios inferiores a los que se podrían haber obtenido en caso de haberse seguido otros métodos para difundir más ampliamente la oportunidad en el mercado. En sus deliberaciones con el Grupo, esos inversores extranjeros admitieron a menudo que no habían sido todo lo eficaces que podían al explicar los beneficios del proyecto a sus colaboradores congoleños y al Estado congoleño y los riesgos financieros que habían asumido. También hubo casos de empresas mineras extranjeras que contrataron a ex políticos y funcionarios de gobierno con reputación de corruptos para que les ayudaran a obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias necesarias. Posteriormente cancelaron estos contratos de consultoría al tomar conciencia del daño que estas personas podrían causar a la reputación de sus empresas.

28. Figuran también en esta categoría todas las empresas que han operado en la República Democrática del Congo durante muchos años, por lo menos con anterioridad al estallido del actual conflicto en 1998. Puesto que han estado operando en zonas que, hasta hace poco, estaban bajo el control de grupos rebeldes o de la oposición, sus actividades pueden haber sido consideradas ilegales o ilícitas. Sin embargo, como resultado del diálogo con el Grupo, quedó claro que las prácticas de esas empresas podían considerarse aceptables puesto que hacían contribuciones positivas a sus comunidades al facilitar bienes y servicios, y crear puestos de trabajo para la población local. Concretamente, el Grupo pudo determinar que dirigen sus negocios de manera responsable y no han financiado en forma directa actividades que contribuyan al conflicto.

Categoría II: Resolución provisional

29. La categoría II abarca las empresas, junto con sus propietarios o accionistas, que han llegado a resoluciones provisionales con el Grupo en el entendimiento de que las empresas cumplirán compromisos sobre gestión empresarial después del término del mandato del Grupo. Todas las cuestiones de fondo se han resuelto. Solamente es preciso avanzar en la mejora de los controles y procedimientos. Así pues, el Grupo ha pedido a los centros nacionales de contacto responsables de la aplicación de las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales en los países pertinentes que supervisen ese cumplimiento. Se ha remitido un total de ocho partes, que abarcan dos agrupaciones empresariales, a los centros nacionales de contacto en Bélgica y el Reino Unido (véase el anexo I del presente informe).

Categoría III: Casos que se remiten a los efectos de una actualización o investigación más profunda

30. La categoría III incluye las empresas, junto con sus propietarios o accionistas, que han sido remitidas a los centros nacionales de contacto a los efectos de una actualización o investigación más detallada. En estos casos, el Grupo no ha logrado llegar a una resolución por uno o varios motivos. Por lo general, la empresa afectada

ha rechazado la opinión del Grupo sobre la necesidad de abordar cuestiones relacionadas con sus actividades en la República Democrática del Congo o con este país. Por ejemplo, una empresa se negó a aceptar su responsabilidad de hacer lo posible por evitar apoyar, aun involuntariamente, a grupos rebeldes en zonas de conflicto donde pudiera operar o tener intereses empresariales. Esta categoría también incluye empresas que no habrían cumplido sus propios principios sobre las mejores prácticas. Dado que las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) son códigos de ética empresarial, el Grupo considera importante que se investiguen más profundamente estos presuntos incumplimientos o descuidos. Además, hay empresas que son parte en juicios que están pendientes y cuyo resultado es muy poco probable que se conozca antes de que finalice el mandato del Grupo. En el curso de dichos procedimientos judiciales, puede llegar a hacerse pública información que contribuya a evaluar la participación de las empresas afectadas en negocios con la República Democrática del Congo. Por tanto, los expedientes abiertos se han remitido a los centros nacionales de contacto de los países donde las empresas están constituidas. Se ha remitido un total de 13 expedientes, que abarcan a 18 empresas, a los centros nacionales de contacto de la OCDE en Alemania, Bélgica y el Reino Unido (véase el anexo I del presente informe).

Categoría IV: Casos que se remiten para una investigación más profunda

31. La categoría IV abarca los casos de empresas y particulares que se han remitido a los gobiernos a los efectos de una investigación más profunda o sobre los cuales los gobiernos han pedido al Grupo que proporcionara información para efectuar sus propias investigaciones. Los motivos para remitir estas empresas a los gobiernos son similares a los de la categoría III y, además, hubo casos en que no fue posible, por razones logísticas, reunirse con empresas con sede en países alejados de Kenya y Francia. Como resultado, el Grupo ha solicitado a los gobiernos correspondientes que lleven a cabo la investigación (véase el anexo I del presente informe).

Categoría V: Partes que no presentaron observaciones al informe del Grupo

32. Por último, están las partes que no han presentado ninguna observación ni se han puesto en contacto con el Grupo. En esta categoría hay nombres, que constituyen casi la cuarta parte de todos los nombres incluidos en los anexos I, II y III del informe anterior del Grupo. Pese a que han tenido tiempo suficiente para establecer contacto y reunirse con el Grupo, estas partes optaron por no hacerlo, a lo que tienen derecho. Por tanto, el Grupo no hace ningún comentario sobre ellas y se limita a enumerarlas en la categoría V (véase el anexo I del presente informe).

III. Transmisión de información para facilitar las investigaciones de las autoridades gubernamentales

33. En los párrafos 12 y 15 de la resolución 1457 (2003) se pedía que el Grupo iniciara un diálogo con, entre otros, los Estados mencionados en su informe y se instaba a todos los Estados a que llevaran a cabo sus propias investigaciones a fin de aclarar las conclusiones del Grupo. En el párrafo 16 de esa misma resolución, el Consejo de Seguridad observó con satisfacción la decisión del Fiscal General de la República Democrática del Congo de iniciar un procedimiento judicial a ese respecto y la decisión del ex Gobierno de la República Democrática del Congo de

suspender provisionalmente en sus cargos a los funcionarios mencionados en los informes del Grupo hasta que se hubiera aclarado su situación. El Consejo pidió también al Grupo que cooperara plenamente con la Oficina del Fiscal General y le proporcionara la información que pudiera serle necesaria para llevar a cabo sus investigaciones. En el párrafo 17, el Consejo observó asimismo con satisfacción la decisión del Gobierno de Uganda de establecer una Comisión Judicial de Investigación. En el mismo párrafo, volvió a instar a todos los Estados y, en particular, a Zimbabwe y Rwanda, a que cooperaran plenamente con el Grupo e investigaran más a fondo sus conclusiones.

República Democrática del Congo

34. En noviembre de 2002, tras la publicación de su informe (véase S/2002/1146), el Grupo de Expertos se reunió con el Fiscal General de la República Democrática del Congo en la Sede de las Naciones Unidas. A continuación de estas reuniones, el Grupo transmitió información sobre pistas de investigación que se utilizarían en un procedimiento judicial preliminar incoado en relación con las conclusiones del informe. Después de volver a reunirse el 3 de marzo de 2003, el Grupo mantuvo contactos periódicos con la Oficina del Fiscal General de la República Democrática del Congo hasta que asumió el cargo un nuevo Fiscal General en junio. Durante su visita a Kinshasa, el Grupo se reunió el 3 de septiembre con el nuevo Fiscal General para debatir el tipo de cooperación que debía aportar, en razón de que el procedimiento judicial incoado el año anterior en relación con las conclusiones del informe del Grupo se había completado y ya se había presentado un informe al Presidente Joseph Kabila el 20 de marzo. En una conversación telefónica de seguimiento durante la semana del 17 de septiembre, el Fiscal General informó al Grupo de que su Oficina consideraría la posibilidad de pedir más información y documentación en vista de la decisión que tomaría el Parlamento sobre la creación de una comisión encargada de examinar y revisar todas las concesiones y contratos firmados desde 1997. Esto se incluía en las recomendaciones de los dos últimos informes del Grupo. El Fiscal General también informó al Grupo de que su Oficina esperaba la publicación del informe final para tomar una decisión definitiva.

Rwanda

35. El 16 de septiembre de 2003, durante una visita a Kigali, el Grupo facilitó al Fiscal General Adjunto de Rwanda documentos sobre la explotación económica en la República Democrática del Congo y otros vínculos con Rwanda, el Ejército Patriótico Rwandés o miembros del personal militar rwandés. Estas cuestiones se examinaron con mayor detalle en reuniones de seguimiento, el 17 de septiembre, con el Ministro de Asuntos Exteriores de Rwanda y el Enviado Especial del Presidente Kagame en los Grandes Lagos.

Zimbabwe

36. En mayo y junio de 2003, el Gobierno de Zimbabwe remitió al Grupo las respuestas de tres nacionales de ese país incluidos en el informe de octubre de 2002. Dado que el Grupo consideró que algunas cuestiones quedaban sin resolver, facilitó a las autoridades de Zimbabwe información y documentación para que pudieran analizar las conclusiones del Grupo y adoptar las medidas correctoras oportunas.

Centros nacionales de contacto

37. Como se indica anteriormente, el Grupo de Expertos también facilitó a los centros nacionales de contacto de Alemania, Bélgica y el Reino Unido toda la información y documentación disponible sobre diversos particulares y empresas de sus respectivas jurisdicciones incluidos en el último informe. Los casos de estos particulares y empresas, que figuran en las categorías II y III del anexo I del presente informe, requieren más supervisión o actualización.

IV. Información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos en respuesta a las recomendaciones anteriores del Grupo

38. En el párrafo 9 de su resolución 1457 (2003), el Consejo de Seguridad pidió al Grupo de Expertos que incluyera en su informe, entre otras cosas, información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para atender a las recomendaciones anteriores del Grupo, incluida información sobre la manera en que la formación de capacidad y las reformas introducidas en la región afectaban a las actividades de explotación.

39. El Grupo detectó 12 Estados de la región a través de los cuales pueden estar transitando bienes extraídos de la República Democrática del Congo, entre los que se incluyen Burundi, Rwanda, Uganda y Zimbabwe, así como otros Estados de la región como Angola, Kenya, Mozambique, la República Centroafricana, el Congo, Tanzania y Zambia.

40. El Grupo envió preguntas a los 12 países, en particular, acerca de las medidas adoptadas para contribuir a poner fin a la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo, las repercusiones previstas de esas medidas y las medidas de fomento de la confianza que recomendarían para garantizar que los recursos de este país se explotaran de manera legal. De los 12 países, solamente respondieron Rwanda, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

41. Uganda indicó que la creación de la Comisión Porter y el papel y la participación positivos de Uganda en el proceso de paz de la región de los Grandes Lagos constituían la medida más importante que había adoptado el país para poner fin a la explotación ilegal en la República Democrática del Congo. Rwanda subrayó que la retirada de sus fuerzas de la República Democrática del Congo podía considerarse la medida de mayor alcance, pero declinó presentar recomendaciones voluntariamente, pues no tenía el mandato ni los conocimientos técnicos para hacerlo. Zimbabwe observó que no estaba en absoluto en condiciones de tomar ningún tipo de medidas, ya que ni el país ni sus ciudadanos habían realizado ni realizaban negocios ilegales en la República Democrática del Congo. Por su parte, Zambia no ha tomado más medidas significativas que los controles fronterizos administrativos y de seguridad previamente existentes.

42. Respecto a las medidas de fomento de la confianza y formación de capacidad, Uganda subrayó la necesidad de mejorar la resolución de conflictos en la región y volver a crear instituciones de gobierno eficaces en la República Democrática del Congo, en particular, un control eficaz del comercio y de los ingresos.

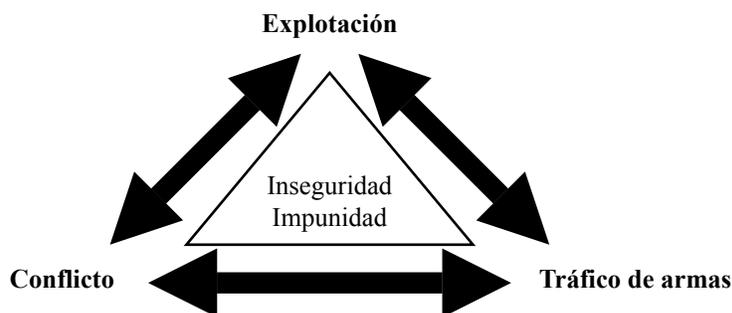
V. Explotación, tráfico de armas y conflicto

43. Desde la presentación del último informe del Grupo de Expertos el 16 de octubre de 2002, se han producido una serie de acontecimientos importantes en la República Democrática del Congo. Tras la retirada de las fuerzas extranjeras, las partes congoleñas firmaron en diciembre de 2002 el Acuerdo Global, en el que se preveía el establecimiento del Gobierno de Unidad Nacional en julio de 2003. El nuevo Parlamento congoleño se reunió por primera vez el 22 de agosto. Al mismo tiempo, en ese período se intensificaron los combates en la parte oriental del país, especialmente en el distrito de Ituri.

44. La explotación ilícita sigue siendo una de las principales fuentes de financiación de los grupos que intervienen en la perpetuación del conflicto, especialmente en las regiones oriental y nororiental del país. Durante el último año, la explotación se ha caracterizado por una intensa competencia entre los diversos actores políticos y militares que procuran mantener, y en algunos casos ampliar, su control del territorio.

45. En este contexto, el vacío de poder que ha dejado la retirada de las Fuerzas de Defensa de Rwanda y posteriormente de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (FDPU), ha estimulado la proliferación de milicias, que compiten por el control de zonas estratégicas donde se encuentran los recursos lucrativos y que antes estaban en poder de las fuerzas extranjeras. El Grupo de Expertos opina que el empeoramiento de la situación de seguridad en la parte oriental de la República Democrática del Congo, debido a la intensificación de los enfrentamientos armados entre las milicias ha tenido repercusión directa en la magnitud y el carácter de la explotación de los recursos, en comparación con años anteriores. En general, esa transferencia del control de las fuerzas extranjeras a los grupos armados ha dado lugar a una reducción temporal del volumen de recursos explotados ilícitamente.

46. Las misiones de determinación de los hechos y las investigaciones de la situación actual sobre el terreno se vieron obstaculizadas por los combates en las zonas más disputadas. Sin embargo, a partir de la información recibida de diversas fuentes, el Grupo de Expertos entiende que en este período la explotación de los recursos se ha concentrado en gran medida en el oro y los diamantes, que tienen un alto rendimiento por valor unitario y pueden transportarse fácilmente y utilizarse para transacciones en vez de dinero en efectivo. En muchas regiones, como en Ituri, otras partes de la provincia oriental, Kivu meridional y septentrional y Maniema, siguen activos diversos sitios de extracción artesanal de estos minerales preciosos. El producto de esa explotación, junto con el dinero que recaudan en los puestos aduaneros fronterizos, ha permitido a los actores políticos y militares financiar sus actividades bélicas, incluido el suministro de armas, como se indica en el diagrama que figura a continuación.



47. Las actividades de determinación de los hechos del Grupo de Expertos indican que estas relaciones, analizadas detalladamente en sus informes anteriores, siguen siendo importantes. Al romper ese ciclo, es muy difícil reducir o poner fin a la explotación ilícita si no se ataca también el problema del tráfico de armas. Por consiguiente, la labor de determinación de los hechos y el trabajo del Grupo de Expertos sobre el terreno se han centrado en las modalidades y tendencias del tráfico de armas y en los grupos que participan en él, incluido un análisis de sus estrategias y planes. El Grupo de Expertos ha reunido información detallada y documentos que indican cómo se han adaptado esos grupos a los acontecimientos políticos recientes, especialmente el establecimiento del Gobierno de Unidad Nacional. Es evidente que están desarrollando estrategias para establecer y ampliar su control político y económico en diversas partes de la República Democrática del Congo, en particular en la región oriental y nororiental. Se ha puesto a disposición del Presidente y de los miembros del Consejo de Seguridad información detallada sobre la explotación y el tráfico de armas. La información y la documentación obtenidas por el Grupo de Expertos pueden ser de utilidad si el Consejo de Seguridad decide establecer un mecanismo de vigilancia del tráfico de armas.

VI. Próximas medidas

48. Aunque el fenómeno se ha intensificado durante el conflicto reciente, el hecho de que la explotación de los recursos naturales no redunde en beneficio de la mayoría del pueblo congoleño no es nada nuevo. No comenzó con el establecimiento del Grupo de Expertos hace tres años, ni terminará al concluir su mandato. A falta de un Gobierno central fuerte, elegido democráticamente, que controle el territorio, la explotación ilícita continuará y servirá de motivación y estímulo de conflictos constantes en la región, en detrimento del pueblo congoleño, que ha padecido mucho desde hace largo tiempo.

49. El establecimiento de un gobierno y de instituciones de transición en la República Democrática del Congo es un paso importante y acertado. Sin embargo, por los motivos ya señalados, el proceso aún no es irreversible. Seguirán surgiendo obstáculos importantes a medida que el país progresa de un estado de conflicto y división a la reunificación, la paz, la seguridad y la recuperación económica. No hay que hacerse ilusiones de que el pueblo congoleño pueda cumplir por sí solo esa tarea colosal. Sin la participación activa de la comunidad internacional, las perspectivas de éxito serán mínimas. La comunidad internacional ya demostró su voluntad y su compromiso político al aprobar la resolución 1493 (2003) de 28 de julio de 2003, en la que reforzó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), y al desplegar prontamente en Bunia, en junio pasado, la Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia. Sin embargo, ha llegado la hora de que la comunidad internacional muestre la misma decisión para proporcionar en forma coordinada la asistencia técnica y financiera que se necesita con urgencia para respaldar el proceso de transición. En sus informes anteriores, el Grupo de Expertos ha puesto de relieve una y otra vez la necesidad de reforzar la capacidad nacional para asumir el control y reglamentar la explotación de los recursos naturales de la República Democrática del Congo. Este es el momento de promover ese objetivo.

50. Asegurar que el Gobierno central asuma el control de los recursos naturales en beneficio de la población será un proceso complejo, que abarcará diversas etapas.

Una de las tareas más difíciles será conseguir la pronta difusión de las autoridades de transición por todo el territorio nacional, especialmente en zonas tan difíciles como Ituri y los Kivus. El Gobierno de transición debe asignar a esa tarea una alta prioridad, con la asistencia de la comunidad internacional. Un punto de partida podría ser que se pusieran nuevamente en manos de las autoridades centrales del Gobierno de Unidad Nacional las estructuras administrativas existentes en las zonas antes dominadas por los rebeldes, donde ello sea posible. La ampliación de la autoridad del Gobierno debe ir acompañada de una reforma del ordenamiento jurídico y el restablecimiento del sistema de justicia penal en todos sus componentes, de policía, judiciales y penitenciarios. La asistencia de la MONUC y de la comunidad internacional será decisiva, entre otras cosas, en la prestación de asistencia técnica para la reforma de los instrumentos legislativos, incluido el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, con miras a ajustar dichos instrumentos según sea necesario para el eficaz funcionamiento de los tribunales y en armonía con los instrumentos internacionales en los que es parte la República Democrática del Congo. También se necesitará apoyo físico para el entrenamiento de una fuerza de policía nacional integrada y la rehabilitación de las instalaciones de justicia penal.

51. El factor más importante para asegurar la reunificación del territorio nacional será la integración efectiva de las nuevas fuerzas armadas. Aunque las partes que intervienen en la transición han llegado a un acuerdo sobre la estructura de mando de las fuerzas, aún no se ha producido su integración real. Además de la voluntad de las partes, que, como ya se ha visto, es aún escasa, para el éxito de esta labor se necesitará también una estrategia nacional de las fuerzas armadas que precise el volumen y la estructura de las fuerzas, así como los cuarteles generales nacionales que asumirán el control efectivo de todas las milicias armadas para crear las nuevas fuerzas integradas. También en este caso el apoyo de la comunidad internacional será fundamental para el entrenamiento de las nuevas fuerzas, así como para la desmovilización y reintegración eficaz y oportuna del personal excedente.

52. Al tiempo que se extiende la autoridad del Gobierno, habrá que iniciar de inmediato una serie de reformas institucionales para que el Gobierno central elegido democráticamente, una vez establecido, pueda asegurar la explotación lícita de los recursos naturales de la República Democrática del Congo. Dichas reformas se resumen en las siguientes recomendaciones:

- El control efectivo de las fronteras nacionales es un requisito indispensable para frenar la salida de los recursos naturales extraídos ilícitamente y el tráfico de armas. Aunque el ejército nacional unificado y la policía cumplirán una función fundamental a ese respecto, una administración de aduanas efectiva también puede ser provechosa, e incluso facilitar mayores ingresos fiscales y la reducción del contrabando. Por tanto, debería llevarse a cabo un examen completo del servicio de aduanas (Office des douanes et accises) de la República Democrática del Congo, de ser posible con la asistencia de consultores internacionales reconocidos. Después de ese examen se debería formular y aplicar una estrategia global a mediano plazo para mejorar el funcionamiento de ese organismo, que comprenda la capacitación, la dotación de equipo y, en particular, una gestión adecuada.
- La República Democrática del Congo ha adolecido siempre de un sistema de contabilidad y auditoría que ha sido, en el mejor de los casos, ineficiente. Es necesario reforzar y ampliar la función de auditoría del Gobierno, y del órgano

competente, la Cour des comptes, para que pueda llevar a cabo regularmente auditorías de los departamentos y organismos del Gobierno en todo el país. La Cour des comptes deberá también fiscalizar los ingresos provenientes de los recursos naturales, publicando informes anuales y otros informes más frecuentes. Con ese fin deberán establecerse sistemas de contabilidad en las provincias, especialmente en las zonas de conflicto en los Kivus e Ituri, para lograr que haya transparencia en los ingresos, así como en los gastos. Esto es necesario para asegurar que las provincias reciban la parte que les corresponde de los ingresos provenientes de los recursos nacionales, así como de la explotación minera en su territorio. Además, la divulgación de esas cifras hará que las administraciones locales rindan cuentas más exactas de la gestión de los fondos públicos. También deberán adoptarse medidas para asegurar que el Gobierno central en Kinshasa pague oportunamente las sumas debidas a los gobiernos regionales, incluidas las Entités administratives décentralisées. Hay que poner fin de inmediato a la práctica de efectuar gastos no previstos en el presupuesto aprobado por el Parlamento.

- Debe considerarse seriamente la posibilidad de disolver las grandes empresas de explotación minera de propiedad del Estado, como Gecamines y MIBA (Société minière de Babwanga). Esas entidades claramente ineficientes han sido siempre el cauce por el cual la riqueza derivada de los recursos del país se ha sustraído a su dueño legítimo, el pueblo congoleño. El Grupo de Expertos considera que no sería económico tratar de restablecer una gestión adecuada de muchas de esas empresas, dada la magnitud de la labor y los obstáculos que habría que superar. Con la asistencia de la comunidad internacional, el Gobierno de la República Democrática del Congo debería estudiar la posibilidad de vender las empresas en su estado actual, o por partes que puedan interesar a los posibles inversionistas.

Mayores beneficios de la explotación de los recursos naturales

53. La divulgación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales es un paso importante para lograr la transparencia en ese sector altamente lucrativo. La iniciativa de “divulgar los pagos efectuados” debe ponerse en práctica en la República Democrática del Congo. Para ello será necesario:

- Que las empresas nacionales y extranjeras que se ocupan de la explotación de los recursos naturales divulguen todos los pagos que hagan al Gobierno (por ejemplo, por concepto de franquicias, impuestos, comisiones y regalías).
- Que el Gobierno dé a conocer las cuantías recibidas de esas empresas y la utilización que ha dado a los fondos recibidos, incluidas las sumas depositadas en el fondo para los recursos naturales que se propone establecer (véase *infra*). Será necesario formular directrices para la presentación de informes y la divulgación de información que sean a la vez exhaustivas y sencillas. La divulgación de información en la República Democrática del Congo no debe llevarse a cabo únicamente a nivel del Gobierno central, sino también en las provincias, de modo que se pueda seguir el rastro de las sumas que corresponden a cada provincia o distrito, de conformidad con el volumen de la extracción y los códigos establecidos. Las empresas responsables deberían disfrutar de condiciones más equánimes en sus actividades en la República Democrática del Congo.

- Que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional estudien la posibilidad de establecer como condición para conceder nueva financiación a la República Democrática del Congo que se aplique en el país la iniciativa de “divulgar los pagos efectuados”.
- Que se considere la posibilidad de imponer a las empresas que se dedican a la extracción minera en la República Democrática del Congo la obligación de divulgar los pagos efectuados, como parte de los requisitos para cotizar en las bolsas de valores internacionales.
- Que mediante la financiación, la formación y las asociaciones, se promueva la capacidad de la sociedad civil de vigilar la recaudación y el gasto de los ingresos públicos provenientes del sector minero. Los donantes internacionales y las ONG podrán cumplir un papel importante en la creación de esa capacidad entre las ONG y las asociaciones congoleñas.

54. Una de las posibilidades para lograr un reparto más equitativo de la riqueza generada por la explotación de los recursos naturales es crear un fondo al que irá destinada una parte de los beneficios generados por esos recursos naturales. El fondo destinaría sus ingresos a proyectos de infraestructura económica y social, en particular programas de creación de empleo e iniciativas de diversificación que contribuirían a reducir la dependencia que tienen esas regiones de los recursos naturales. El fondo debería estar administrado por un organismo gubernamental autónomo, con una asistencia técnica y una supervisión internacionales que serían independientes de los ministerios reconocidos a los que incumbe la recaudación y el gasto de los ingresos gubernamentales.

55. De igual forma, si una empresa explotadora de recursos naturales opera en una zona con una infraestructura local poco desarrollada y sin medios para construir escuelas, hospitales y otras instalaciones públicas, cabría considerar la posibilidad de permitir a esa empresa que construyera dichas instalaciones a cambio de bonificaciones fiscales. La comunidad local podría así disfrutar más rápidamente los beneficios generados por la presencia de la empresa. A fin de evitar abusos, sería preciso verificar que esas instalaciones estuvieran debidamente autorizadas y que el nivel de bonificación fiscal fuera el apropiado.

56. Es un hecho generalmente admitido que las grandes empresas internacionales de explotación minera y petrolera aportan más a los países en que operan sus competidoras de menor tamaño. En la República Democrática del Congo, la minería artesanal practicada por las milicias y los grupos rebeldes ha sido nefasta por los abusos que han sufrido las comunidades locales, los robos de tierras registrados con miras a su explotación y los daños ambientales causados. Además, numerosos trabajadores han sido forzados a trabajar en unas condiciones de esclavitud. Las grandes empresas mineras han demostrado ser, por lo general, mucho mejores como empleadores que las pequeñas o medianas empresas del ramo. Los puestos de trabajo que pueden crear, tanto de manera directa como en los subcontratistas que suministran bienes y servicios, pueden tener considerables efectos múltiples.

57. Los efectos de arrastre de las multinacionales en las empresas nacionales son importantes cauces a través de los cuales se puede crear empleo directo e indirecto. Se debería alentar a las empresas mineras y petroleras extranjeras que operan en la República Democrática del Congo a que subcontrataran la prestación del mayor número posible de servicios a las empresas congoleñas.

58. Las medidas anteriormente esbozadas necesitarán una asistencia sustancial y coordinada de la comunidad internacional. En este sentido, los donantes tal vez deseen considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación para conjuntamente con el Gobierno de Unidad Nacional y la MONUC, determinar las necesidades prioritarias y asignar los recursos necesarios. Posteriormente, el mecanismo de coordinación podría supervisar la utilización de esas asignaciones a fin de garantizar su máxima eficacia.

Medidas inmediatas

Vigilancia de armas

59. El Grupo de Expertos es consciente de que las medidas anteriormente citadas no se pueden llevar plenamente a cabo en un futuro inmediato y requerirán un respaldo sostenido a largo plazo de todas las partes interesadas, tanto congoleñas como internacionales. En consecuencia, se debería considerar la posibilidad de adoptar medidas provisionales inmediatas para poner coto a la explotación ilegal de los recursos naturales hasta que haya gobierno fuerte que esté en condiciones de asumir esa tarea. Como se explica detenidamente en una parte anterior del presente informe, la afluencia de armas, la explotación y la continuación del conflicto están inextricablemente unidas. Esos tres elementos se refuerzan entre sí, ya que sin la riqueza generada por la explotación ilegal de los recursos naturales no se pueden comprar armas ni se puede perpetuar el conflicto, que casi siempre comporta graves conculcaciones de los derechos humanos y desplazamientos de población a gran escala. Sin armas no se puede sustentar el conflicto ni tampoco así crear las condiciones propicias para una explotación ilegal de los recursos.

60. La ruptura de ese círculo vicioso será fundamental para poner fin tanto al conflicto como a la explotación ilegal de los recursos naturales. En consecuencia, se debería hacer hincapié en contener el suministro ilícito de armas a la República Democrática del Congo y, de ser posible, acabar con él. Ese es el elemento más débil de la espiral y el ámbito en el cual la comunidad internacional puede desempeñar una función efectiva. En opinión del Grupo de Expertos, la comunidad internacional es consciente de la amenaza que entraña el suministro ilícito de armas, como quedó demostrado con el embargo de armas impuesto contra Ituri y Kivu meridional y septentrional por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1493 (2003). En este sentido, el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de establecer el mecanismo de vigilancia previsto en el párrafo 23 de su resolución.

61. Ese mecanismo podría complementar la misión encomendada a la MONUC para vigilar el cumplimiento del embargo de armas mediante la supervisión de toda la cadena del suministro de armas, desde el fabricante o el proveedor hasta el destinatario final, en particular la financiación del proceso mediante la explotación ilegal de los recursos de la República Democrática del Congo. Un mecanismo de vigilancia semejante contribuiría a disuadir el tráfico de armas y a contener su entrada y circulación debido al elevado riesgo que entrañaría. Serviría para romper los vínculos entre la explotación, el suministro de armas y la continuación del conflicto al adoptar medidas centradas en todas las partes implicadas en la cadena, desde la fabricación, la intermediación, la financiación, el transporte hasta los usuarios finales y la capacitación.

62. En comparación con los medios de que se dispone hoy en día, ese mecanismo ofrecería un mayor grado de movilidad, flexibilidad y adaptabilidad en la vigilancia

del embargo de armas, ya que el despliegue de recursos humanos sobre el terreno vendría a complementar toda capacidad de vigilancia y prohibición aéreas. La MONUC debería tener capacidad para efectuar confiscaciones sobre el terreno. No cabe duda de que el éxito del mecanismo de vigilancia propuesto dependerá de una estrecha colaboración con la MONUC.

Dividendos de la paz

63. Para conquistar el corazón y la mente de las personas que viven en las zonas en conflicto de la República Democrática del Congo, habrá que convencerlas rápidamente de que la paz es preferible al conflicto. Es indispensable cortar el vínculo de dependencia entre los grupos armados que explotan los recursos naturales y las comunidades locales si se quiere poner fin a sus actividades. Se han de emprender proyectos concretos de efecto inmediato para convencer a la gente de las ventajas que reporta la paz. Se han de abrir nuevamente los hospitales, las clínicas y las escuelas y es preciso restablecer el orden público en el plano local. Deberían formularse planes de creación de empleo a gran escala que incluyan la reparación de las carreteras, los sistemas de saneamiento y los edificios públicos para que la población adulta se incorpore a la fuerza de trabajo. Se ha de alentar a los agricultores a que regresen a sus tierras y reanuden la actividad agraria para restablecer la producción de alimentos, para todo lo cual se requiere una reducción considerable del bandidaje.

64. Habida cuenta de que la población está repartida en vastas zonas rurales, es preciso que los efectos de los proyectos se dejen sentir en las aldeas de las zonas en conflicto. Estos proyectos deben concebirse con el fin de restablecer rápidamente los servicios sociales básicos y la seguridad. Su realización debería encomendarse a equipos de funcionarios especialmente capacitados con buenos conocimientos locales y con el apoyo del personal de seguridad necesario en función de las circunstancias.

Cooperación regional y medidas de fomento de la confianza

65. Ninguna de las recomendaciones citadas se puede sustentar a largo plazo si no es posible hallar una solución regional. Para poder entablar unas relaciones sostenibles de buena vecindad, es preciso atender cabalmente los intereses legítimos de todas las partes interesadas en el plano regional. Los principios sobre relaciones de buena vecindad aprobados por las partes durante la reunión convocada por el Secretario General en Nueva York el 25 de septiembre constituyen un paso en esa dirección. En un futuro inmediato, son necesarias medidas de fomento de la confianza para llevar adelante esos principios. Una de esas medidas debería abordar la cuestión de los grupos armados extranjeros en la República Democrática del Congo procedentes de Burundi, Rwanda y Uganda, con inclusión de las ex-FAR (Fuerzas Armadas Rwandesas) y las milicias Interahamwe. Se ha de abordar asimismo la situación de los banyamulenge y otros grupos étnicos, como los banyarwanda de Kivu septentrional y meridional. Para tratar esas cuestiones, el Gobierno de Unidad Nacional de la República Democrática del Congo precisará de la cooperación de los países vecinos y del apoyo de la comunidad internacional.

66. Los órganos de cooperación económica regional, en particular el Mercado Común para el África Oriental y Meridional, del que son miembros la República Democrática del Congo y sus inmediatos vecinos orientales: Burundi, Rwanda y Uganda, deberían colaborar para fomentar un comercio y una inversión lícitos que beneficiasen a todos los países. Deberían establecer grupos de trabajo a fin de

examinar detenidamente cómo fomentar el comercio y la cooperación económica de manera que los intercambios comerciales fueran satisfactorios para los cuatro países, en particular entre la República Democrática del Congo y sus vecinos.

VII. Repercusión de la labor del Grupo de Expertos y de la experiencia adquirida en su seno

Repercusión

67. La labor del Grupo de Expertos se reveló de utilidad porque sentó una serie de precedentes. Elaboró un modelo que explica la vinculación entre la explotación ilegal y la financiación de los grupos armados que han promovido el conflicto en la República Democrática del Congo, con inclusión de las armas que adquieren. La información proporcionada por el Grupo de Expertos sirvió para que la comunidad internacional cobrara mucha mayor conciencia de la magnitud de la crisis en la República Democrática del Congo.

68. La comunidad internacional ha adquirido un mayor conocimiento de la explotación ilícita de los recursos naturales en la República Democrática del Congo, en particular del papel que desempeñan las empresas y los hombres de negocios que intervienen en ella. Además, se ha cobrado conciencia de la necesidad de asistir a los países en la gestión de sus recursos naturales con miras al desarrollo a largo plazo y el bienestar de su población.

69. El Grupo de Expertos ha aportado una significativa contribución al avance del proceso de paz, que se hizo particularmente patente en el papel que desempeñó para alentar la participación de las diversas partes interesadas en el Diálogo Intercongoleso y la retirada de las fuerzas extranjeras, en particular de Ituri y Kivu meridional y septentrional.

70. El Grupo de Expertos ha insuflado vida a las Directrices de la OCDE sobre las Empresas Transnacionales y ha puesto de relieve su aplicabilidad en los países en desarrollo, especialmente en las zonas en conflicto. El Grupo de Expertos ha remitido diversos casos a los puntos de contacto nacionales de la OCDE en Alemania, Bélgica y el Reino Unido.

71. La labor del Grupo de Expertos ha servido de acicate para que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones o asociaciones emprendan sus propias investigaciones en relación con el saqueo de los recursos, tanto dentro de la República Democrática del Congo como en el plano internacional. En Uganda, el General Kazini, Jefe de las Fuerzas de Defensa, fue relevado en su cargo después de que una comisión gubernamental dictaminara su implicación en la explotación de los recursos naturales de la República Democrática del Congo. En Bélgica, se han formulado cargos contra varios tratantes de diamantes en relación, entre otras cosas, con sus actividades en la República Democrática del Congo. En este sentido, es importante que la comunidad internacional apoye y refuerce la capacidad de vigilancia de la sociedad civil, por medio de organizaciones no gubernamentales y otros grupos, para que ésta pueda desempeñar un papel de mayor alcance y efectividad.

72. La promulgación de los códigos forestal y minero se valió de las recomendaciones incluidas en los informes del Grupo de Expertos. Esos informes también sirvieron de acicate para acometer la reforma del sector de los diamantes, en particular la adhesión de la República Democrática del Congo al Proceso de Kimberley.

73. En la República Democrática del Congo se está considerando la posibilidad de establecer un órgano o comisión gubernamental con el fin de examinar, y posible-mente revisar, todas las concesiones y contratos sobre recursos naturales firmados desde 1997, recomendación que se incluía en los dos últimos informes del Grupo de Expertos.

Experiencia adquirida

74. Se han dado varios casos en que las fuentes del Grupo de Expertos se vieron obligadas a abandonar la región después de que sus nombres salieran a la luz. Dado el carácter sensible y crucial de la información que pueden facilitar esas fuentes, en futuros grupos de expertos se debería introducir desde un principio algún programa de protección de testigos con el apoyo de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

75. Los Grupos de Expertos han aportado una contribución muy valiosa a la labor del Consejo de Seguridad relativa a las cuestiones de paz y seguridad. Con todo, es necesario analizar, institucionalizar y divulgar, según proceda, la experiencia adquirida en las investigaciones y conclusiones de los sucesivos grupos de expertos autorizados por el Consejo en relación con el Afganistán, Angola, Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Somalia.

76. Para que fueran efectivas, las actividades de vigilancia del suministro de armas y fondos en situaciones de conflicto deberían institucionalizarse y abarcar períodos más largos. Ello requeriría un alto nivel de competencia profesional, flexibilidad en la realización del trabajo de campo y un apoyo adecuado de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y de la Secretaría.

(Firmado) Embajador Mahmoud **Kassem**
Presidente

(Firmado) Andrew **Danino**

(Firmado) Alf **Görsjö**

(Firmado) Mel **Holt**

(Firmado) Bruno **Schiemsky**

(Firmado) Ismaila **Seck**